

Encuentra los pares.



En el Amparo directo en revisión 1621/2010, la Primera Sala determinó que la obtención de correos electrónicos del cónyuge sin su consentimiento contraviene el derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, por lo que ni el “cuidado de la familia” ni la supervisión “de la conducta moral” de uno de los cónyuges, **habilita al otro para violentar sus derechos fundamentales.**